

	PAGINA
Resolución del Instituto de Estudios Agro-Sociales por la que se nombra funcionario de carrera de dicho Organismo a un Jefe del Negociado de Prensa.	8526
Resolución del Instituto de Estudios Agro-Sociales por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar la oposición para cubrir dos plazas de Ordenanzas en dicho Instituto.	8531
Resolución del Tribunal calificador del concurso-oposición libre para cubrir once plazas de Administrativos en la Agencia de Desarrollo Ganadero por la que se señala fecha, hora y lugar para la celebración de dichas pruebas.	8531
Resolución del Tribunal calificador del concurso-oposición libre para cubrir cinco plazas de Auxiliares administrativos en la Agencia de Desarrollo Ganadero por la que se señala fecha, hora y lugar para la celebración de dichas pruebas.	8531
MINISTERIO DE COMERCIO	
Corrección de errores de la Orden de 27 de febrero de 1976 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Fábrica Española de Magnetos, S. A.» (FEMSA), por Orden de 15 de febrero de 1971 y ampliaciones posteriores, en el sentido de incluir la exportación de nuevos tipos de alternadores.	8541
Resolución de la Subsecretaría de la Marina Mercante por la que se publica la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso y examen de aptitud para cubrir una plaza de Instructor de Tec-	

	PAGINA
nología Naval y seis plazas de Maestros de Taller, vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica.	8531
Resolución de la Subsecretaría de la Marina Mercante por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar el concurso y examen de aptitud para cubrir una plaza de Instructor de Tecnología Naval y seis plazas de Maestro de Taller, vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica.	8532
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Corrección de erratas de la Orden de 5 de abril de 1976 sobre aplicación de precios mínimos y descuentos máximos en los establecimientos hoteleros.	8518
Corrección de errores de la Orden de 12 de marzo de 1976 por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes Jovi, Sociedad Anónima».	8541
MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Orden de 7 de abril de 1976 por la que se aprueba la Norma Tecnológica de la Edificación NTE-EHS/1976, «Estructuras de hormigón armado: Soportes» (Continuación.)	8518
Resolución del Tribunal calificador de las pruebas selectivas libres para cubrir dos plazas vacantes de la Escala Facultativa (Licenciados en Físicas y Químicas) del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación sobre celebración de las mismas.	8532

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE INDUSTRIA

8942 *RESOLUCION del Servicio de Publicaciones por la que se modifican determinados conceptos de la Resolución de la Dirección del Servicio de Publicaciones de 12 de julio de 1965.*

El incremento de las funciones que vienen correspondiendo al Servicio de Publicaciones del Ministerio de Industria, y la elevación de los precios de los bienes y servicios que el mismo ha de adquirir, y que han provocado que la delegación de facultades concedida al Subdirector del Organismo por Resolución de 12 de julio de 1965 pierda sensiblemente su eficacia, en especial en actividades de contenido económico, hace aconsejable modificar los términos de aquella Resolución, aumentando los límites máximos de las cifras de gasto que pudiese autorizar el Subdirector del Organismo, al objeto de mantener la misma capacidad de actuación delegada que motivó la citada Resolución de 12 de julio de 1965.

En su virtud, al amparo de lo que se establece en el artículo tercero de la Ley de 24 de diciembre de 1964; artículo séptimo del Reglamento del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Industria, aprobado por Orden de 31 de marzo de 1965, y modificado por Ordenes de 31 de julio de 1970 y de 18 de noviembre de 1972, y artículo 54 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, y previa la aprobación del excelentísimo señor Ministro, esta Dirección ha resuelto:

Primero.—Se modifican los apartados c) y d) del artículo primero de la Resolución de la Dirección del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Industria, de 12 de julio de 1965, quedando redactados de la forma siguiente:

c) Ordenar los gastos a que den lugar las actividades del Servicio, hasta un límite máximo de 1.000.000 de pesetas.

d) Ordenar los pagos hasta un límite máximo de 1.000.000 de pesetas, y librar, sin limitación de cuantía, conjuntamente con el Interventor Delegado, los talones, órdenes o transferencias con cargo a la cuenta corriente del Servicio.

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de abril de 1976.—El Director del Servicio, Eduardo Peña Abizanda.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

8943 *ORDEN de 9 de abril de 1976 por la que se establecen las condiciones mínimas de las industrias alimentarias y se dictan normas complementarias en desarrollo del Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre.*

Ilustrísimo señor:

El Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre, estableció la ordenación y declaración de interés preferente de la industria alimentaria. En el capítulo II del citado texto legal se recogían las normas reguladoras de dicha declaración, definiéndose las actividades industriales comprendidas en ella y exigiéndose para tales actividades unas condiciones de carácter económico, social y técnico en congruencia con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, reguladores de las industrias de interés preferente.

La segunda de las disposiciones finales del Decreto 3288/1974 facultaba al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones encaminadas al desarrollo y cumplimiento del aludido texto legal.

En su virtud, este Ministerio, una vez cumplidos los trámites preceptivos establecidos en el Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre, y Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1964, y con los informes favorables del Instituto Nacional de Ciencia y Tecnología de los Alimentos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, del Consejo Nacional del Frio y de la Comisión Consultiva y Asesora de la Industria Agroalimentaria, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Las industrias alimentarias de la competencia del Ministerio de Agricultura que desarrollan actividades declaradas de interés preferente por el artículo cuarto del Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre, para acceder a los beneficios derivados de aquella declaración, además de reunir las condiciones que se indican en su artículo quinto, habrán de cumplir, según caso, las establecidas en el Decreto 232/1971, de 28 de enero, sobre clasificación y condicionado de las industrias agrarias, en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en lo que a las industrias de conservas cárnicas se refiere, o bien las que se especifican en el anexo a esta Orden para aquellas actividades industriales que no tienen fijados requisitos mínimos en los Decretos aludidos.

Segundo.—Las personas naturales o jurídicas que deseen acogerse a los beneficios del sector de interés preferente del artículo sexto del Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre, deberán promover alguna de las actividades industriales alimentarias relacionadas en el artículo cuarto del citado Decreto, ajustándose a las condiciones técnicas, económicas y sociales del artículo quinto del mismo y a las que se señalan en el apartado primero de esta Orden, mediante la creación de nuevas industrias, ampliación o, si procede, mejora de las existentes, siempre que correspondan a la competencia de este Ministerio.

Tercero.—Las solicitudes de beneficios podrán efectuarse hasta el 24 de diciembre de 1977.

Cuarto.—De conformidad con lo establecido en el apartado siete del artículo octavo del Decreto 3288/1974, las solicitudes correspondientes a industrias de la competencia de este Departamento se tramitarán conforme a las Ordenes del Ministerio de Agricultura de 18 de diciembre de 1964, sobre sectores industriales agrarios de interés preferente, de 22 de mayo de 1971 por la que se dictan normas aclaratorias para la concesión de beneficios y demás disposiciones complementarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1976.

ONATE GIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Promoción Agraria.

ANEXO

Actividad industrial	Condiciones mínimas
Envasado de aceites vegetales.	8.000 envases/hora.
Liofilización de productos agrarios.	Tratamiento de seis toneladas/día de producto fresco, preparado para recibir el tratamiento. Capacidad, en la banda adecuada de temperatura, suficiente para almacenar la materia prima necesaria para el funcionamiento de la planta durante un mes.
Congelación de productos agrarios.	Serán enjuiciadas teniendo en cuenta su oportunidad, localización y rentabilidad en función de la tecnología aplicada, de las posibilidades de suministro de materia prima y de las características de la instalación.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

8944

CORRECCION de erratas de la Orden de 5 de abril de 1976 sobre aplicación de precios mínimos y descuentos máximos en los establecimientos hoteleros.

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 90, de fecha 14 de abril de 1976, páginas 7516 y 7517, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el tercer párrafo del preámbulo, donde dice:

«... cuando es así que la estructura de la oferta tiende a bajar exclusivamente ...»; debe decir: «... cuando es así que la estructura de la oferta tiende a bajar excesivamente ...».

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

8945

ORDEN de 7 de abril de 1976 por la que se aprueba la Norma Tecnológica de la Edificación NTE-EHS/1976, «Estructuras de hormigón armado: Soportes». (Continuación.)

Ilustrísimo señor:

En aplicación del Decreto 3565/1972, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 15 de enero de 1973), a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación y previo informe del Ministerio de Industria y del Consejo Superior de la Vivienda, este Ministerio ha resuelto:

Artículo primero.—Se aprueba provisionalmente la Norma Tecnológica de la Edificación que figura como anexo de la presente Orden, NTE-EHS/1976. (Continuación.)

Artículo segundo.—La presente Norma regula las actuaciones del diseño, cálculo, construcción, control, valoración y mantenimiento y se encuentra contenida en el anexo de clasificación sistemática del Decreto 3565/1972, bajo los epígrafes: Estructuras de hormigón armado: Soportes.

Esta Norma desarrolla a nivel operativo la Norma Básica «Instrucción para el proyecto y ejecución de obras de hormigón en masa o armado», aprobado por Decreto de la Presidencia del Gobierno 3082/1973, de 19 de octubre.

Artículo tercero.—La presente Norma entrará en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y podrá ser utilizada a efectos de lo dispuesto en el Decreto 3565/1972, con excepción de lo establecido en sus artículos octavo y décimo.

Artículo cuarto.—En el plazo de seis meses naturales, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de la entrada en vigor que en el artículo anterior se señala y al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo quinto del Decreto 3565/1972, las personas que lo crean conveniente, y especialmente aquellas que tengan debidamente asignada la responsabilidad de la planificación o de las diversas actuaciones tecnológicas, relacionadas con la Norma que por esta Orden se aprueba, podrán dirigirse a la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación (Subdirección General de Tecnología de la Edificación-Sección de Normalización) señalando las sugerencias u observaciones que a su juicio puedan mejorar el contenido o aplicación de la Norma.

Artículo quinto.—1. Consideradas, en su caso, las sugerencias remitidas y a la vista de la experiencia derivada de su aplicación, la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación propondrá a este Ministerio las modificaciones pertinentes a la Norma que por la presente Orden se aprueba.

2. Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de publicación de la presente Orden sin que hubiera sido modificada la Norma en la forma establecida en el párrafo anterior, se entenderá que ha sido definitivamente aprobada, a todos los efectos prevenidos en el Decreto 3565/1972, incluidos los de los artículos octavo y décimo.

Artículo sexto.—Quedan derogadas las disposiciones vigentes que se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de abril de 1976.

LOZANO VICENTE

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura y Tecnología de la Edificación.